

EL COMPADRAZGO Y LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PODER LOCAL  
EN CHINCHERO (PERU)\*

Jesús Contreras Hernández

Universidad de Barcelona y  
Institut Català d'Antropologia

En este artículo, pretendemos presentar el compadrazgo en Chinchero<sup>1</sup> como una institución de implicaciones religioso-morales, económicas y socio-políticas, pero queriendo destacar que el compadrazgo ha constituido, y constituye, una estrategia, más o menos consciente, de alianzas en vistas a la consecución de objetivos económicos y políticos. En esa misma medida, pretendemos poner de manifiesto que el compadrazgo constituye, a su vez, un reflejo o un indicador de los cambios económicos y políticos acaecidos en el Perú a partir de 1968 con el Golpe militar del General Velasco Alvarado.

\* \* \* \*

La institución del compadrazgo se origina a partir de dos actos propios de la liturgia cristiana: los sacramentos del bautismo y del matrimonio. Con motivo del bautismo de un recién nacido, sus padres buscan un padrino y una madrina para el mismo. El recién nacido será el ahijado/a para sus padrinos y los padres del bautizado y sus padrinos serán entre sí compadres o comadres. Para el caso del matrimonio, deben buscarse también padrinos (padrino, madrina y padrino de arras) para los novios que van a casarse.

Con motivo, pues, del bautismo y del matrimonio se establecen unos lazos de parentesco -ficticio según Foster (1948 y 1953) o espiritual según Pitt-Rivers (1976 y 1979)- entre comadres, compadres y entre padrinos y ahijados. Este lazo de parentesco o de compadrazgo comporta una serie de obligaciones recíprocas entre compadres y/o entre padrinos y

ahijados. Estas obligaciones refieren a la ayuda recíproca en los trabajos agrícolas y a intercambios rituales de regalos (coca, chicha, pan, papas, aguardiente, etc.) con motivo de diversas celebraciones festivas (cumpleaños, siembra, cosecha, Navidad, celebración de cargos, funerales, etc.). Los padrinos, por su parte, tienen prescritas unas obligaciones precisas respecto a sus ahijados: el padrino o madrina de bautismo debe regalar la ropa que el niño debe llevar puesta a la Iglesia para ser bautizado (zapatos de lana, pantalones, chaqueta y gorro de lana) y los padrinos de boda deben "poner la semilla" para el nuevo matrimonio (una cierta cantidad de dinero en metálico, a voluntad y según las posibilidades de cada uno) el día de la octava (al octavo día de la celebración del matrimonio).

Teóricamente, se eligen como padrinos a personas que son consideradas como personas respetables y que puedan prestar algún tipo de ayuda a sus ahijados o a sus compadres. Esta ayuda puede revestir la forma de oportunos consejos -dada su experiencia y respetabilidad- o la forma de favores de muy diverso contenido o ayudas específicas en específicos casos de necesidad:

"Se prefieren para padrinos personas respetuosas que no saben pelear ni con su mujer ni con sus familias, ni con sus amigos".

"Para compadres prefieren conocer bien la conducta del compadre, o sea, prefieren a los señores o a las personas que conservan bien en el matrimonio, delante de sus hijos, delante de sus familias y que son buenos, para que, así, a ellos también lo aconsejara la manera de vivir y en la forma de ayuda. Así es que depende de los compadres para poner así un vestido, ayudar en algunos trabajos.. No obligan, sino que ellos, con toda confianza, avisan sus propias situaciones".

"Para escoger, así, a los padrinos, tienen que ver si es un buen señor, respetuoso y que pase bien con su esposo o su esposa y, también, que tengan sus animales y que tienen un poco de plata. Si tienen animales o burros, entonces los compadres prestan con confianza: "Cárgate como quieras, como eres mi hijo, con

confianza". Si el ahijado le falta un poco de dinero, va a uno de sus compadres y le prestan para unos cuantos días: "Cómo ustedes son mis hijos y son recién casados".

El compadrazgo, en cualquier caso, es concebido como una profunda relación en la que, como señala Pitt-Rivers (1979, 108), tanto en Europa como en América:

"La autoestima de cada hombre está comprometida en esa relación de tal modo, que cada uno de ellos, está en poder del otro. Por esa razón, el compadre es la persona por excelencia a quien se pide dinero prestado. No puede negarse a prestarlo, ni tampoco a devolverlo. Pues el compadrazgo impone el deber de cooperación de un modo que no lo impone el parentesco. Impone un comedimiento en conducta, en palabras y en sentimientos que no se da en ninguna otra relación".

Sin embargo, estas consideraciones respecto al compadrazgo, así como los factores que los campesinos dicen determinar la elección de los padrinos, constituyen una idealización del mismo. Sólo en algunos casos, la elección de padrinos responde a los criterios señalados. La "bondad" y "respetabilidad" que dicen los campesinos de Chinchero - es exigida a una persona para ser elegida como padrino o madrina no es sino una racionalización de la necesidad de que el padrino o compadre proporcione alguna ayuda material o facilite algún servicio en un determinado momento. Efectivamente, la expectativa de "ayudar en cualquier forma" que, reiteradamente, se espera del padrino es la que encierra la dinámica más profunda y menos aparente del compadrazgo en Chinchero, así como su articulación con el conjunto de las estructuras sociales, económicas y políticas, tanto locales como supralocales. En un sentido muy similar, y refiriéndose al distrito de Pisac, Fuenzalida (1970 a: 54) afirma:

"El vínculo que integra a este conjunto tan heterogéneo (hacendados, mestizos, campesinos, comerciantes, políticos, etc.) es el del todo poderoso compadrazgo, cuyas posibilidades se hacen casi ilimitadas, por la cantidad

de situaciones que requieren de un padrino. Elegir un compadre significa, según en la posición en que se mire, acogerse a un patronazgo o aceptar un miembro más para la propia clientela. El parentesco espiritual no constituye, sin embargo, más que la confirmación y proclamación ritual de tácitos contratos verticales establecidos, cada vez, por la costumbre".

Hasta tal punto es así que nos atreveríamos a calificar al compadrazgo, en Chinchero, como una estrategia, las más de las veces consciente, mediante la cual se persiguen objetivos concretos a partir de las alianzas que se establecen dentro del marco de las relaciones de compadrazgo.

Debemos distinguir, sin embargo, dos tipos de compadrazgo, según la dirección de las alianzas establecidas: un compadrazgo horizontal (cuando las alianzas son horizontales, es decir, entre campesinos) y otro compadrazgo vertical (cuando las alianzas son verticales, es decir, entre campesinos y no-campesinos o mestizos, comerciantes, hacendados, funcionarios, etc. o, simplemente, entre personas pertenecientes a estamentos o clases sociales distintas).

Si bien el código normativo del compadrazgo es el mismo tanto para el compadrazgo horizontal como para el vertical (los chincheros no hacen esta distinción), lo cierto es que, en la práctica, sus contenidos son esencialmente distintos en un caso y en otro, hasta el punto de que podemos afirmar que los contenidos que caracterizan las relaciones de compadrazgo horizontal son simétricos, mientras que en el caso del compadrazgo vertical son asimétricos. Asimismo, podemos afirmar que en el caso del compadrazgo horizontal, la práctica de sus relaciones se adecua más al código normativo ideal del compadrazgo y se va alejando de dicho ideal a medida que se verticaliza.

En el distrito de Chinchero, al igual que en otros muchos distritos campesinos del Perú, existen dos grupos sociales bien diferenciados: el de los comuneros, indígenas y campesinos, y el de los residentes no-comuneros, mestizos y comercian-

tes las más de las veces o que, en cualquier caso no trabajan la tierra, al menos directamente. En Chinchero, el número de familias pertenecientes a este segundo grupo no supera el uno por ciento y la casi totalidad de las mismas no son originarias de Chinchero si nos remontamos dos generaciones arriba. Sin embargo, estas familias mestizas (consideradas como "vecinos notables" y también llamadas "mistis" por parte de los campesinos. De ahora en adelante, utilizaremos indistintamente cualquiera de estos nombres para referirnos a ellos) son las que han detentado todos aquellos cargos de autoridad que constituyen la conexión con la cadena del aparato administrativo-político a nivel nacional. Estos cargos de autoridad son: Alcalde distrital, Juez de Paz y Gobernador. Otros dos cargos importantes dentro de la estructura de poder y no desempeñados por residentes en el distrito son los del Párraco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, que dependen directamente del Arzobispado del Cuzco y de la 11ª Comandancia de la Guardia Civil, respectivamente.

Las familias mestizas ocuparon los citados cargos, turnándose en ellos. Algunos de ellos, sin embargo, ocupó permanentemente, casi, el cargo de autoridad, fuera como alcalde, como gobernador o como Juez de Paz. Cuando no detentaban cargos, entonces se alzaban con las subastas de los terrenos del Concejo distrital con pujas mínimas o se hacían con el cargo de "ecónomo" de la Parroquia.

En Chinchero, pues, el compadrazgo vertical al que nos hemos referido líneas más arriba se establece entre dos miembros pertenecientes, cada uno de ellos, a uno de los dos grupos sociales señalados (comuneros y mistis). Y, también, podemos considerar compadrazgo vertical el establecido entre los mestizos residentes en Chinchero y otras personas, generalmente de estatus superior, residentes en la capital provincial y en la capital departamental, preferentemente. Esas personas con las que los mestizos de Chinchero establecían relación de compadrazgo eran, a su vez, las autoridades de la provincia y del departamento y, también, abogados, jueces, escribanos, funcionarios

diversos de la Prefectura, miembros de la Guardia Civil y del Ejército e, incluso, de la institución eclesiástica. En los últimos años, como veremos más adelante, también los comunes o campesinos han establecido relaciones de compadrazgo con esta clase de personas, entre otras.

Con todo ello, queremos poner de manifiesto que, sobre el compadrazgo vertical, se ha ido entretejiendo una estructura de poder que articula los diversos niveles económicos, sociales, políticos y administrativos y que dicha articulación incluye desde la comunidad campesina hasta la capital departamental e, incluso, la de la República. Con esta afirmación no queremos decir, sin embargo, que el compadrazgo sea el fundamento de esa estructura de poder. Es obvio que la misma existiría con o sin compadrazgo. Pero sí que el compadrazgo es un reflejo más o menos fiel de las relaciones de poder existentes así como de la orientación de dichas relaciones. Asimismo, el compadrazgo "legítima" en cierta medida, mediante el paternalismo que le es característico, los contenidos de dichas relaciones. En este sentido, el compadrazgo constituye un elemento importante de la superestructura de las relaciones de poder.

Esa articulación, que abarca desde la comunidad campesina hasta los centros político-económicos de la nación, se origina, fundamentalmente a partir de la existencia de un único aparato judicial y del obligatorio recurso al mismo, así como a partir de un alto grado de conflictividad intercampesina e intercomunal que implica un recurso constante a ese aparato judicial. Ese alto grado de conflictividad arranca, a su vez, de la insuficiencia de tierras para los campesinos y de la excesiva presión tributaria sobre las comunidades que se ejerció desde la Colonia<sup>2</sup>.

Los mistis han constituido, durante muchos años, el eslabón que conectaba a los campesinos de Chinchero con las autoridades provinciales y departamentales, con los tribunales de justicia y con las haciendas de la región. La explicación que se ha dado al respecto es la de que los mestizos, al ser las

únicas personas que sabían leer y escribir el idioma castellano, eran las únicas que podían detentar los cargos de autoridad. Por otra parte, esos cargos lo eran por designación, a cargo de las autoridades provinciales o departamentales, y los mestizos estaban en mejores condiciones para procurar un nombramiento a su favor ya que, a su vez, se constituían en intermediarios para la consecución de votos en los casos de elecciones parlamentarias nacionales. Julio Cotler (1970: 71-72) generaliza al respecto de la siguiente manera:

"... los parlamentarios son los que consiguen los nombramientos para maestros, empleados de correos, jueces, prefectos y subprefectos, administradores etc. es decir, las posiciones claves a nivel local y regional, contentando de esta manera a personas deseadas de promover sus status por la vía política y que se desempeñarán por precuración -tácita- ya que romper esos lazos los dejaría en situación de desamparo.

Este sistema de reclutamiento y de promoción en la administración pública no se restringe al nivel de las decisiones locales o regionales, en la medida que los grandes propietarios colocan ("recomendar" es el eufemismo usado corrientemente) a sus allegados en posiciones que tengan ingerencia a nivel nacional. De esta suerte podría pensarse que en la administración pública peruana, podría presentarse un fenómeno de "clientelismo" similar a las "panhelinas" brasileñas, en tanto que la existencia de un burócrata está en función de la protección personal que pueda lograr de una persona de influencia y al que es necesario retribuir en forma igualmente personal. Por otra parte, las figuras patronales se encargan de distribuir favores entre sus allegados o personas de confianza en la inteligencia que éstos, colocados en situaciones claves, les servirán no sólo para reforzar su propia condición, sino que también para conectarse con nuevas entidades, logrando expandir sus oportunidades económicas y políticas".

Por lo que refiere a los mistis, la utilización que han hecho de sus cargos de autoridad se ha orientado casi siempre a un reforzamiento de su poder mediante: 1) La adquisición de un relativo poder económico, basado en la acaparamiento de te -

rrenos y de otros bienes pertenecientes a los campesinos, así como de los ingresos derivados del ejercicio ilegal de su autoridad; y 2) La ampliación de sus alianzas, basadas en el colaboracionismo con las autoridades de mayor rango, y ampliación de su propia clientela entre los propios campesinos del distrito, mediante el temor y el parcial ejercicio de la autoridad y de la justicia.

En efecto, los campesinos han mostrado una tendencia, estadísticamente contrastable, a elegir compadres entre aquellas personas que detentaban los cargos propios del aparato administrativo-político nacional. Fundamentalmente, los campesinos se procuraban la alianza con los mistis mediante el compadrazgo y con la finalidad de que sus compadres les defendieran en los litigios o disputas con otros campesinos de la comunidad o bien para librarse de ciertas cargas como, por ejemplo, del reclutamiento forzado para trabajar en las haciendas de la región. De esta manera, los compadres de los mestizos se convertían en sus colaboradores o allegados, prestándoles gratuitamente su fuerza de trabajo, llevándoles regalos y constituyéndose en informadores permanentes de cuanto sucedía en las comunidades y que pudiera afectar a los intereses de los mistis e, incluso, llegado el caso, podían convertirse en una fuerza de choque para defender al compadre-cacique en contra de otros campesinos.

\* \* \* \*

El número y la clase de compadres que tiene un individuo puede ser considerado como un indicador muy significativo y suficientemente preciso de su estatus dentro de la comunidad o del distrito. Con toda probabilidad, todos los campesinos mayores de treinta años han sido una o dos veces padrinos de bautismo, generalmente de algún vecino o pariente dentro de la propia comunidad. Bastantes son los que, pasando de los cuarenta años, pueden tener seis, siete y hasta alguno más ahijados de bautismo y de matrimonio, pero pocos son los campesinos que sobrepasan estas cifras. En todo caso, el prestigio

social dentro de la comunidad y una relativa holgura económica -que puede ser circunstancial- puede permitir que un campesino supere la docena de ahijados.

En cambio, y a pesar de todas las críticas que los campesinos dirigen actualmente a los mistis, autoridades o no, más caciques o menos, el número de ahijados de cada uno de ellos excede, con mucho, las cifras que acabamos de citar<sup>3</sup>, hasta llegar, en el caso de uno de ellos, a una cifra cercana a los cuatrocientos ahijados.

En el caso de las familias mestizas, las solicitudes de compadrazgo que les han dirigido los campesinos han estado en función del desempeño de los diferentes cargos de autoridad. Así, a través de las redes de compadrazgo de cada una de ellas puede dibujarse la extensión de sus redes de dominación, el grado de la misma e, incluso, su evolución, ascenso o descenso. Por su parte, las familias mestizas, para el bautizo o boda de sus hijos (que nunca celebraban en la Parroquia de Chinchero sino en Cuzco) no han solicitado nunca a los campesinos, sino que lo han hecho siempre a personas de Urubamba y Cuzco, fundamentalmente, orientándose, como ya hemos indicado, hacia funcionarios, jueces, militares, profesionales y políticos<sup>4</sup>.

El mecanismo de reciprocidad entre los mestizos del distrito y sus compadres es semejante, en la debida proporción, al existente entre los campesinos y los mestizos. Esta semejanza, sin embargo, refiere más al contenido de la misma que a la orientación o a la finalidad, pues la reciprocidad entre los primeros es más simétrica que entre los segundos. En efecto, los mestizos, como autoridades del distrito, entregaban a sus compadres algunos "regalos" (borregos, chanchos, etc.) que, normalmente, recogían de los propios campesinos compadres suyos o no, o bien les prestaban determinados servicios como, por ejemplo, el reclutamiento de comuneros para trabajar eventualmente en las haciendas<sup>5</sup>. A su vez, los compadres de los mestizos les correspondían con el "favor administrativo": su nombramiento para un cargo o el mantenimiento en el mismo o la colocación de un "recomendado", un fallo judicial favorable a su

allegado o, incluso, la concesión de un servicio para el distrito que, a su vez, redundaría en el mantenimiento de la fidelidad de los campesinos<sup>6</sup>. La diferencia en el grado de simetría radica en que, mientras los mestizos obtienen una ventaja económica y política mediante su alianza con otras autoridades o funcionarios estatales, el campesino no obtiene sino la reproducción de sus condiciones de precariedad, indefensión y dependencia, retrasando o imposibilitando la alternativa de una acción concertada con los demás campesinos.

La reciprocidad entre las autoridades distritales y las provinciales y departamentales ha constituido, pues, una red de relaciones económicas y de poder, más o menos densa y a diferentes escalas y niveles, pero todos ellos articulados entre sí, poniendo de manifiesto un alto grado de corrupción dentro del aparato administrativo-político<sup>7</sup> del cual pueden dar cuenta los ejemplos de las notas 5 y 6 y algunas de las consideraciones que siguen a continuación<sup>8</sup>.

La práctica más frecuentada por los mistis que desempeñaban cargos de autoridad para aumentar sus bienes fue la apropiación de terrenos de propiedad de los campesinos o de las comunidades, aprovechando los litigios, tan frecuentes, entre ellos a causa de los linderos de las parcelas o por la propiedad de las mismas, así como mediante transacciones o ventas fraudulentas, aprovechándose de los cargos que ejercían y de la inmunidad de que gozaban en su ejercicio.

Hasta 1969, año de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, la mayor parte de esos pleitos entre campesinos se resolvían en el propio distrito de Chinchero, ante el Juez de Paz, cargo que, como hemos dicho, siempre era detentado por algún misti. La actuación del Juez de Paz no se limitaba a ser parcial, beneficiando o favoreciendo a aquel de los campesinos litigantes que era su compadre o que le había obsequiado en primer lugar o mejor; sino que, en muchos casos, aconsejaba a su compadre que, para evitar el juicio en el Juzgado Provincial y la posible pérdida del terreno a consecuencia de

un fallo desfavorable o, en cualquier caso el elevado costo que podía suponer dicho proceso, además de la correspondiente pérdida de tiempo, le vendiera a él los terrenos en cuestión. De esta manera, se les decía, evitarían los gastos, que él se haría cargo del terreno y el otro campesino no se atrevería a litigar contra él dada su mejor posición y dominio de los recursos administrativos y judiciales.

Otra de las prácticas llevadas a cabo por los mistis consistía en obligar a trabajar gratuitamente a los campesinos de las comunidades en sus propiedades. Asimismo, les obligaban a llevarles animales o a vendérselos a los precios que ellos disponían y que luego volvían a vender a precios muy superiores, etc.

Así pues, como acabamos de ver, mediante el compadrazgo y la detentación permanente de cargos de autoridad, los mistis fueron creando y consolidando unas relaciones de dependencia efectiva sobre los campesinos, y consiguieron también una fidelidad política, social y laboral. Todo ello basado en una autoridad que alternaba y complementaba el paternalismo propio del compadrazgo con el engaño y la represión. Por todo ello, puede afirmarse que, en Chinchero, el compadrazgo vertical ha servido para reproducir y aumentar las relaciones de dominación ejercidas sobre los campesinos y las comunidades en general.

\* \* \* \*

Hasta aquí hemos presentado una somera caracterización del compadrazgo y de la estructura de poder local en Chinchero. Sin embargo, esta estructura ha sufrido una serie de cambios en los últimos diez años, pudiéndose hablar de una nueva orientación en el establecimiento de relaciones de compadrazgo, así como en algunas de sus funciones. Son varias las razones que han provocado estos cambios (consideradas desde el nivel local y microsocioal) y podemos citar las siguientes:

1) El incremento de la emigración, fruto de la progresiva insuficiencia de la tierra, y el asentamiento de muchos de los emigrados en la ciudad del Cuzco, así como el mantenimiento de relaciones con los parientes emigrados.

2) El dirigir a algunos de los miembros del grupo doméstico hacia el aprendizaje de oficios como un recurso que permita una alternativa a la dificultad, o imposibilidad según los casos, de reproducir el modo de vida campesino tradicional.

3) El aumento de la comunicación entre los campesinos de Chinchero y la ciudad del Cuzco, debido a: a) Incremento del número de estudiantes universitarios y de secundaria; b) Los emigrantes asentados en el Cuzco; c) Aumento de los transportes Chinchero-Cuzco; y d) Aumento de la producción para el mercado y el consiguiente mantenimiento de relaciones comerciales directas en la ciudad del Cuzco, con la consiguiente pérdida del papel intermediario que desempeñaban los mistis.

4) La promulgación de la Ley de Reforma Agraria (24-VI-69), así como los cambios producidos por ella y las nuevas actividades y expectativas y estrategias que ha ido provocando.

5) Los cambios operados en el modo de resolver los conflictos -así como el resultado de los mismos- por disputas de terrenos entre campesinos, como consecuencia de la promulgación del Decreto-Ley sobre el Estatuto de Comunidades Campesinas del Perú (1970) y de la creación de la Oficina de Defensa Campesina.

6) Una relativa pérdida de poder por parte del grupo de los mestizos como consecuencia de que algunos chincheros nativos han accedido a los diferentes cargos del aparato administrativo-político, quebrando así su monopolio.

7) Un relativo grado de concienciación de clase, o más exactamente de afán reivindicativo, entre los campesinos a par-

tir del papel desempeñado por algunos estudiantes, así como por la propaganda realizada por los promotores de Sinamos (Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social) mientras el General Velasco estuvo en el poder. Asimismo y sobre todo por la praxis que han supuesto algunas reivindicaciones concretas sobre terrenos que habían sido usurpados por alguno de los mestizos o por algunos hacendados.

Esta enumeración, por supuesto, supone una abstracción de los contenidos o de la dirección de una transformación en la orientación del compadrazgo y de la estructura de poder en general, ya que los factores citados no deben considerarse, ni mucho menos, como independientes entre sí. Por el contrario, muchos de los factores citados son caras de una misma moneda y con una interrelación muy inmediata. Tampoco es posible establecer una distinción muy clara entre los que constituyen causas y los que son efectos, ya que, en gran medida, varios de los factores citados se condicionan recíprocamente.

\* \* \* \*

Como hemos dicho, los mistis habían monopolizado los cargos de autoridad del distrito y, por este motivo, eran solicitados de modo permanente como padrinos, pues eran quienes debían resolver las quejas o denuncias de los campesinos sobre los litigios por los terrenos de cultivo. Sin embargo, a partir de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria y del Estatuto de Comunidades Campesinas del Perú ya no eran estas autoridades las encargadas de resolver los conflictos o denuncias sobre la propiedad de la tierra, sino que lo es el Juzgado de Tierra (Título X, Artículos 122, 123 y 124 de la Ley de Reforma Agraria) y la Asamblea General de la Comunidad. Las pequeñas disputas por la delimitación de los linderos de las parcelas son vistos en la asamblea de la comunidad y bajo la presidencia de las autoridades comunales ("Consejo de Administración" y "Consejo de Vigilancia") y con el testimonio de todos los comuneros que, con sus conocimientos de las propiedades de cada uno, avalan la verdad o falsedad de

las denuncias presentadas y, en consecuencia, avalan también la decisión que adopte la asamblea. Por otra parte, desde la citada Ley, hay menos disputas que antes a causa de los linderos de las parcelas. Incluso, algunos campesinos sostienen que, antes, eran las propias autoridades o mistis los que estimulaban las quejas o denuncias mediante la promesa de su ayuda o bien porque, para resolverlas, exigían que se les pagara determinadas cantidades en metálico o en cerveza, o que se les invitara a una "conejada", etc. Al ser resueltos en la asamblea de la comunidad, estos conflictos dejaron de contribuir al enriquecimiento de los mistis así como al mantenimiento de los mecanismos tradicionales en la administración de la justicia. Por otra parte, los mistis ya no pudieron aprovechar esos litigios para apropiarse de terrenos pues, de cualquier forma, la Ley de Reforma Agraria prohibía la compra-venta de terrenos.

En la medida en que los mistis ya no podían "favorecer" a sus compadres, al dejar de monopolizar los cargos de autoridad, se modifica el foco de atención a la hora de elegir compadres y, al mismo tiempo, se van diversificando y extendiendo las redes sociales establecidas mediante el compadrazgo.

Perdura, sin embargo, la motivación tradicional en la elección de compadres, aunque se modifique la dirección y parte del contenido de las prestaciones que implica la reciprocidad propia del compadrazgo. En efecto, desde hace ya unos diez años, los campesinos solicitan como padrinos a abogados del Cuzco, militares, funcionarios de las oficinas ministeriales, ingenieros, médicos, etc. En cualquier caso, la elección de compadres se centra entre personas de los núcleos urbanos, del Cuzco principalmente, sean abogados, militares o funcionarios o, también, albañiles, sastres, mecánicos, zapateros, comerciantes o empleados. Esta elección debe ser considerada como una ampliación cuantitativa y cualitativa de la red social tradicional del grupo doméstico chinchero. Esta ampliación, a su vez, se correlaciona con una estrategia económica y social más compleja por parte de los campesinos de Chinchero, y

responde a una adaptación (una entre otras que hubieran podido ser posibles) a una nueva situación, provocada, paulatinamente, por la progresiva insuficiencia de tierras -y la consecuente emigración- y por la imposición, progresiva también, de los modelos ideológicos y de comportamiento "urbanos" y "nacionales". En efecto, en este sentido, la nueva orientación del compadrazgo puede considerarse como: 1) Un modo de planificar la emigración de los jóvenes hacia los núcleos urbanos; y 2) Un modo de compensar, relativamente, el desequilibrio provocado por el desconocimiento de una información y de unas técnicas que cada vez son consideradas como más necesarias: hablar castellano, saber escribir, determinados conocimientos sobre la "práctica" administrativa, información sobre la Reforma Agraria y la legislación sobre las comunidades, derechos de los campesinos, seguridad social, etc.

Todas estas consideraciones sobre la nueva orientación del compadrazgo cabe sintetizarlas en una sola: las comunidades campesinas han extendido sus redes de relaciones hasta los núcleos urbanos, directamente, sin la mediación que habían supuesto los mestizos. Es cierto que ya existían relaciones con esos núcleos, pero no con la densidad ni con los contenidos que han adquirido en los últimos años. Ahora son mucho más largas y frecuentes las visitas que los chincheros realizan al Cuzco, por ejemplo. El comercio tradicional, el trueque semanal en el mercado dominical, decae progresivamente en lo que refiere al intercambio del único excedente importante, la papa; y, por el contrario, aumenta el comercio directo con el Cuzco. Por otra parte, los dirigentes de las comunidades campesinas y de las cooperativas agrarias intensifican sus visitas al Cuzco, a las oficinas ministeriales, porque tramitan directamente los asuntos de la comunidad, o para ayuda técnica o maquinaria para la realización de alguna obra, para solicitar la presencia de funcionarios para alguna asamblea, etc.

También ha aumentado el número de hijos de campesinos que estudian en la universidad y el de jóvenes que estudian secundaria y algunos chincheros, sobre todo jóvenes, pero no sólo,

se han instalado definitivamente en el Cuzco y construido su casa en esa ciudad.

Como consecuencia de este aumento de la comunicación con la capital departamental, han aparecido unas nuevas necesidades que el compadrazgo tradicional con los caciques o mistis no podían resolver: 1) Los estudiantes y los aprendices de oficios necesitan de una residencia fija durante los días de la semana que son lectivos o laborables; 2) Los que van a vender papas a la ciudad es posible que tengan que pernoctar en ella y, por lo tanto, necesiten un lugar al que recurrir para pasar la noche.

En otro sentido, la dinámica que impuso la política agraria y social del Gobierno de las Fuerzas Armadas, propiciando un mayor desarrollo comunal y mayor capacidad de gestión de los campesinos indígenas provocó que:

1) Los dirigentes campesinos necesitaran ayuda y orientación técnica para sus gestiones, relativamente frecuentes a causa del gran número de problemas o de reivindicaciones pendientes.

2) Las expectativas de que la Reforma Agraria afectara a las comunidades y a las haciendas vecinas provocaban el interés y la necesidad de la información jurídica sobre las posibles concreciones de dicha Reforma, así como de las consecuencias que se iban derivando del Estatuto de Comunidades Campesinas.

3) El grado de relativa concienciación sobre los abusos a los que habían estado sometidos por los caciques o mistis locales y el querer evitarlos provocó un cambio en la dirección de la búsqueda de protección o patronazgo, prefiriendo personas que no pudieran perjudicarlos y que no exigieran una reciprocidad basada en la prestación de trabajo gratuito o en la entrega de algunos de sus bienes.

En este contexto de cambio, en la orientación y en el contenido del compadrazgo y de la estructura de poder local, aquellos que siguen solicitando a los caciques o mistis del distrito como compadres son considerados por algunos como "traidores", ya que consideran que estos campesinos, reproduciendo los patrones tradicionales, seguirían colaborando con el "cacique", informando, por ejemplo, de los acuerdos o gestiones de la comunidad. Por supuesto que estas consideraciones tienen cierta importancia en la medida que muchos acuerdos de las comunidades pueden afectar directamente a los mistis. En efecto, los objetivos más urgentes que se han planteado los líderes emergentes de las comunidades campesinas en estos últimos años refieren a la recuperación de aquellos terrenos usurpados por los caciques mediante abusos de poder o mediante ilegalidades en su gestión administrativa. Prueba de ello son tres importantes juicios que han tenido lugar en el Distrito de Chinchero (además de otros menos importantes) uno, por parte de la comunidad de Umasbamba y dos por la de Ayllongo, todos ellos con resultado favorable a las comunidades. Ese resultado favorable, sin embargo, quedará algo matizado en las páginas siguientes.

\* \* \* \*

Después de cuanto hemos dicho, podría considerarse que la estructura de poder tradicional se ha modificado ampliamente como consecuencia del conjunto de transformaciones políticas, sociales y económicas que han afectado a la sociedad peruana en estos últimos diez años. Incluso, podría pensarse que se ha consolidado una nueva correlación de fuerzas. Sin embargo, la delimitación de esa posible nueva correlación de fuerzas -sobre todo en los niveles locales, que son los de las comunidades campesinas- e, incluso, cuál es la caracterización de esas fuerzas, es algo que resulta difícil como consecuencia de los pocos años del nuevo proceso; ahora, además, como consecuencia del giro político del gobierno que sustituyó al del General Velasco Alvarado en febrero de 1975.

En cualquier caso, el número de juicios de reivindicación de tierras y pago de frutos, iniciados por las comunidades contra aquellos mistis que les habían usurpado o comprado ilegalmente las tierras, constituía un importante indicador de una nueva correlación de fuerzas. Y más que el número de juicios, todavía, el resultado de los mismos -la recuperación de terrenos por parte de las comunidades- podía ser una constatación más precisa de una nueva correlación o, lo que sería lo mismo, de una pérdida progresiva de poder -dentro de las comunidades y fuera de ellas- por parte de los mistis, de los más caciques particularmente.

Sin embargo, las prácticas derivadas del compadrazgo y su incrustación en los procesos judiciales y en las relaciones de poder continúan parcialmente vigentes. Veamos algunas de sus manifestaciones.

En unos años de presión reivindicativa por parte de los campesinos de las comunidades y de un relativo apoyo institucional a la misma, los mistis han recurrido, otra vez, al compadrazgo; ahora, como recurso defensivo para intentar mantener los privilegios y los bienes adquiridos a lo largo de tantos años.

En Chinchero, aunque ya no son los mistis quienes ocupan o detentan los cargos de autoridad, sí son ellos quienes siguen moviendo sus influencias cerca de la Subprefectura o de la Prefectura para lograr que sean nombrados para dichos cargos compadres o allegados suyos<sup>9</sup>. Es cierto, también, que las personas que pueden llegar a influir en mayor o menor medida para conseguir los nombramientos han aumentado y, últimamente, las ha habido también dentro del grupo de los campesinos o hijos suyos, estudiantes universitarios o comprometidos con Siramos<sup>10</sup> o en algún otro organismo oficial. Por lo que respecta a esta cuestión, puede decirse que existe una cierta competición de influencias y los campesinos llegan a hablar de la existencia de "bandos" que mueven sus influencias para conseguir los nombramientos. En cualquier caso, y desde 1976, el

rumor popular sigue atribuyendo a uno de los mestizos de Chinchero, el más cacique y "tinterillo", el haber influido en todos los nombramientos para autoridades del distrito, sin que los Cabildos Abiertos celebrados (Asamblea de las autoridades y de los hombres y mujeres del distrito) hayan podido modificar dichos nombramientos. En efecto, son muchos los campesinos de Chinchero que comentan, y afirman, que dicho mestizo (el que más intereses tiene y contra el que se han seguido más juicios de reivindicación) ha conseguido los nombramientos de autoridad para sus compadres o allegados<sup>11</sup>.

Por lo que respecta a los juicios seguidos en los últimos años<sup>12</sup>, los caciques han recurrido a sus compadres para proponerles como testigos favorables o para elaborar pruebas. Asimismo, algunos testigos que las comunidades proponían para declarar en contra se negaban a hacerlo por la razón de ser compadres con el misti objeto de la reivindicación.

Otro de los recursos que utilizaron los mistis para evitar que los juicios siguieran su curso y que les fueran desfavorables, fue el de intentar una transacción con alguno de los dirigentes de la comunidad, transacción que les fuera beneficiosa o menos perjudicial. La comunidad de Ayllopongo, por ejemplo, tuvo cuatro presidentes a lo largo de un juicio que se alargó desde el año 1974 al de 1977. El segundo de esos presidentes fue destituido por la asamblea de la comunidad, acusado de transar con el demandado a espaldas de la comunidad y de ser allegado del mismo. El cuarto presidente, y ya finalizado el juicio favorablemente a la comunidad, es acusado de haber pactado con el demandado y de no promover asambleas con el fin de llevar a la práctica la constitución de una sociedad cooperativa que debía formarse para la explotación comunal de los terrenos recuperados. La percepción que muchos campesinos tienen de la actuación de dicho mestizo responde a la siguiente:

"... engaña a los actuales dirigentes, mediante tomadas y mediante invitaciones... El procura invitar, hacer comer en su casa; entonces,

procura hacer comprender, hermano que esto es así..."

Y, así:

"Los terrenos los están trabajando sus sirvientes, sus allegados... Otros, los de secano, están abandonados. La gente no se preocupa, aunque la comunidad están dispuestos, hombres y mujeres estamos listos para trabajar; pero esa Junta Directiva no piensan, estarán sobornados... Terrenos están sin barbechar, barbechados están sin sembrar, sembrados están sin aporcar".

En otro sentido, y según los campesinos, los mestizos utilizan a sus compadres para frenar reivindicaciones en las asambleas o para impedir que sean llevadas a la práctica las resoluciones de los juicios, en el sentido de restituir las tierras a la comunidad y de que sean trabajadas por ésta, como acabamos de ver líneas más arriba. En este caso, sigue siendo muy significativo el desarrollo posterior del último de los juicios celebrados: Después de que el Juzgado de Tierras hubiera restituido los terrenos a la comunidad, éstos no son trabajados por ella sino que lo son por los compadres y allegados del misti que las había poseído hasta entonces<sup>13</sup> e, incluso, empujados por éste, estuvieron a punto de emprender juicio contra la comunidad, iniciando las diligencias.

\* \* \* \*

Digamos, para finalizar, que, por lo menos aparentemente, el patronazgo que enmarca las relaciones de compadrazgo se ha modificado ampliamente, pero no tanto como para poder hablar de una nueva y distinta estructura de poder. Antes por el contrario, nos inclinamos por considerar que la estructura de poder es la misma. Consideradas sus redes cuantitativamente, podría decirse que se han ampliado y diversificado respecto a las personas que inciden sobre ella y, asimismo, se han hecho más complejas las situaciones que se ven afectadas por dicha estructura. Consideradas cualitativamente, sin embargo, la finalidad de sus estrategias, los modos de accionarlas, así como

los usos, costumbres y motivaciones del compadrazgo en toda la extensión de su significado, siguen teniendo los mismos contenidos.

Sobre este proceso que hemos considerado y sobre sus resultados circunstanciales se nos presenta una duda: ¿Esta estructura de poder que acabamos de caracterizar ha sido mantenida ininterrumpidamente durante todos estos años (independientemente, incluso, de algunos de los cambios reseñados) o las transformaciones que, al menos aparentemente, se iniciaron en ella y que podían haber dado lugar a una nueva estructura de poder fueron frenadas por el giro político dado a partir de febrero de 1975, regresando, paulatinamente, a la dinámica y contenido propios de la estructura de poder tradicional?. Este y otros interrogantes nos los tendremos que responder próximamente.

#### NOTAS

- \* Comunicación presentada al XLIII Congreso Internacional de Americanistas, Vancouver, agosto de 1979.
- 1. Chinchero es un Distrito perteneciente a la Provincia de Urubamba y dentro del Departamento del Cuzco. Está compuesto por 12 ayllus, agrupados en 6 comunidades -reco-nocidas- campesinas y tiene, casi, ocho mil habitantes.  
El trabajo de campo que ha permitido esta comunicación fue realizado a lo largo de diez meses, repartidos en los años de 1970, 1971, 1973 y 1978. La última de las estancias fue gracias a la ayuda concedida por el Programa Iberoamericano de Cooperación y las tres primeras formando parte de la Misión Española en el Perú.  
Para esta comunicación en particular, además de agradecer la ayuda que me prestaron muchos chincheros, quiero mencionar especialmente la ayuda de D. Justo Málaga y de Juan A<sup>o</sup> Villafuertes.
- 2. Sobre la repercusión de la presión tributaria en los conflictos intercomunales y su efecto negativo sobre el grado de cohesión de los campesinos, confróntese: Fuenzalida (1970, 73 y ss.).
- 3. De 2209 bautizos contabilizados, correspondientes a los años entre 1940 y 1945 y 1949-1960, hemos registrado las siguientes cifras por orden de mayor a menor número de ahijados:

F. A. = 80	M. T. = 17	A. G. = 9
J. C. = 26	R. C. = 14	V. L. = 6
B. E. = 22	M. V. = 11	J. S. = 5
		J. L. = 5

De toda esta relación, sólo los dos últimos son campesinos todos los restantes pertenecen al grupo de los mistis.

4. Uno de los mestizos de Chinchero llegaba a bautizar más de una vez a algunos de sus hijos con el objeto de poder entrar en mayores relaciones de compadrazgo. El hecho, no por anecdótico, deja de ser significativo.
5. Las dos cartas que siguen a continuación son un ejemplo de lo que hemos dicho, así como de los cargos o autoridades implicados:

- "Cuzco, 17 de noviembre de 1960

Sr. Gobernador. Chinchero.

Sr. Gobernador: conforme a la orden superior que se le está enviando, sírvase ud. habilitarnos 20 peones para que se constituyan el día lunes en la Hacienda Huarán, para realizar hasta el día sábado labores de aporque en los maizales y que para realizarlos requieren de ir provistos del correspondiente cuti.

Agradeciéndole anticipadamente, por este habilito que va Ud. efectuar, y que en los momentos actuales significa una efectiva ayuda a los cultivos dedicados a la alimentación del pueblo.

Le agradeceré en su amable respuesta, si le sería posible la semana entrante habilitarme otros 20 operarios.

El jornal que van a ganar, es de S./ 5.00 diarios, o sea S./ 30 al día sábado que se retiren, y S./ 2.00 cada día para que puedan tomar su chicha y sus alimentos, lo que significa un jornal diario de S./ 7.00.

Con mis consideraciones más distinguidas, y deseándole buena conservación, me suscribo de Ud.

Muy Atto. y s.s.

Presidente de la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco.

- "Cuzco, 24 de noviembre de 1960

Prefectura del Departamento. Cuzco.

Sr. Gobernador del Distrito de Chinchero:

El portador le explicará el motivo del viaje a esa y preste toda atención procurando buscar trabajadores que cumplan ese compromiso ya que se les ha de abonar el jornal establecido.

Dios Guarde a Ud.

El Prefecto accidental".

6. Veamos, también, en esta ocasión algunos ejemplos al respecto:

- "Chincheró, 5 de noviembre de 1963  
Señor Prefecto del Departamento del Cuzco  
Cuzco.

Muy señor mío: la presente me brinda la grata oportunidad de saludarlo con todo respeto y consideración, deseándole todo éxito en su fatigosa labor al frente de ese despacho.

La finalidad de la presente carta es: pedirle me disculpe Ud. mi recomendación anterior en la persona del sr. JCL quien en la actualidad gracias a su digna persona se halla desempeñando el cargo de gobernador del distrito, a cuya persona recomendé sin tener conocimiento que desempeñaba el cargo de Registrador Electoral más por tratarse de un individuo honorable y digno, consecuencia lógica le confiaron tal cargo.

Me tomo la franqueza de recomendarle nuevamente, con fianza que me tiene, en favor del ciudadano Sr. D. JCM, con Libreta electoral nº ... quien es también otra persona honorable y vecino del pueblo, quien en la actualidad goza de la simpatía del pueblo.

Me suscribo de Ud. esperando que esta mi insinuación sea debidamente atendida.

Su Atto. amigo y Capellán.  
Párroco de Chincheró y Chinchaypugio."

- "Chincheró, 5 de noviembre de 1963  
Sr. Teniente de la Guardia Civil, S. B.C.  
Cuzco.

Mi distinguido Sr. y amigo: espero que esta carta encuentre a Ud. de ayer a hoy de salud muy cumplido para mi consuelo.

Desde nuestro encuentro me he venido muy preocupado del gobernador que recomendé, pero ahora entrando de acuerdo entre los vecinos estoy mandando una carta de recomendación al Sr. Prefecto que le rogaré entregar personalmente.

Ayer hablamos como buenos amigos el servirnos por los intereses de un pueblo como es Chincheró y espero que esto no se claudique porque un sacerdote recomienda dentro de la corrección y suplico a Ud. mi querido amigo Sr. Teniente haga realidad mi recomendación en favor del ciudadano Sr. JCM cuyo nombramiento le rogaré entregar a mi sobrina Sta. V.V. que vive en... quien también le entregará la oferta de un lechoncito tantas veces soñado y tendrán la bondad de disfrutar con el Sr. Prefecto y las personas que él y Ud. asignen, le rogaré disculpar la pequeñez.

Sin más de particular en espera de sus gratas órdenes, se despide su amigo y s.s.,

A.V.V.

Párroco de Chincheró y Chinchaypugio".

- "Chincheró, 5 de enero de 1965  
Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo del Cuzco.  
Respetada Excelencia: (...)

Excelencia, aprovecho la presente oportunidad para permitirle nuevamente molestar su digna atención, en forma privada, se trata que para el presente año ha sido elevada por orden regular la terna respectiva a la Corte Superior del Cuzco, para el nombramiento del nuevo Juez de Paz de este Distrito que en este caso, encabeza la indicada terna y con posibilidades de ser designado F-QS, luego integran la lista JCL y BEC, el primero de los nombrados figura encabezando la terna en forma maliciosa, pues es recomendado del conocido y mal elemento FAR de quien es su allegado principalmente fácil instrumento de A. para cometer sus malos instintos (...).

De manera rogaría a su Excelencia recomendar al Sr. Presidente de la Corte la siguiente relación: JMS con L.E. n.º...; JCL con L.E. n.º ...; y FPQ, con L.E. n.º.... Me permito ofrecer la relación en referencia a fin de que en este pueblo realmente exista autoridad con capacidad digno de garantía y justicia (...).

Anticipando mis profundos agradecimientos me suscribo de su Excelencia como su atento amigo y s.s., JMS.

7. En España, la palabra compadreo, derivada de compadrazgo, se emplea para referirse a un ejercicio corrupto de la política o de la administración, así como para designar la instrumentación de las influencias en beneficio de intereses personales y partidistas.
8. Hemos tratado un poco más detenidamente esta corrupción en Contreras, 1977.
9. El hecho de hablar de los mestizos o de los mistis como un solo grupo no quiere decir, sin embargo, que la estrategia y las alianzas de los mismos sea única. Por el contrario, los conflictos y disputas entre ellos han sido frecuentes y continúan hasta la fecha.
10. Desaparición oficial y definitivamente en Agosto de 1978.
11. En algunos casos, hemos podido comprobar las relaciones de compadrazgo que se les imputa, pero no en otros. En cualquier caso, parece ser que la palabra "compadre" se utiliza ya por extensión para referirse a cualquier aliado, allegado e, incluso, sirviente.
12. El último de esos juicios finalizó en el mes de abril de 1977.
13. Ya en el juicio habían declarado que esas tierras eran trabajadas en compañía (aparcería a medias) por dichas personas.

## REFERENCIAS

- CONTRERAS, Jesús  
1977 "Zmiany w tradycyjnych typach Dominacji w Peru. Związane z Reformą Rolną", en Roczniki Socjologii Wsi, XV: 167-177, Warszawa, Polska Akademia Nauk.
- COTLER, Julio  
1970 "La mecánica de la dominación interna y del cambio social en el Perú" en El Perú actual (sociedad y política), pp. 47-87. México, Instituto de Investigaciones sociales.
- FOSTER, G.M.  
1948 Empire's children. The people of Tsintzuntzan. Washsington. Smithsonian Institution Publication, nº 6.
- 1953 "Cofradia and Compadrazgo in Spain and Spanish America", en Southwestern Journal of Anthropology, IX, nº 1.
- FUENZALIDA, Fernando  
1970 "La estructura de la comunidad de indígenas tradicional: una hipótesis de trabajo", en MATOS y otros, pp.: 61-104.
- 1970 a "Poder, raza y etnia en el Perú contemporáneo", en El indio y el poder en el Perú, pp. 15-87. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- MATOS, José y otros  
1970 La hacienda, la comunidad y el campesino en el Perú. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- PITT-RIVERS, Julián  
1976 "Ritual kinship in the Mediterranean: Spain and the Balkans", en PRISTIANY, J.G. (Ed.): Mediterranean Family Structures. Cambridge, Cambridge University Press.
- 1979 "El parentesco espiritual en Andalucía", en Antropología del honor o política de los sexos, pp. 83-112. Barcelona, Crítica.